

SECRETARIA, San Pelayo – Córdoba, 01 de agosto de 2022. Señor Juez, con el presente doy cuenta a usted, de la anterior solicitud presentada por la abogada MARIA JOSE CASTRO DURANGO apoderada de ASFICOOP, solicitando la entrega de depósitos judiciales en el presente proceso. PROVEA.


EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo – Córdoba, primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ASESORES FINANCIEROS “ASFICOOP”, NIT: 901454542-7

APODERADO: OCTAVIO JOSE CASTILLO MARTINEZ C.C. N°1.065.001.654

DEMANDADO: MARIA LEANDRA HOYOS QUINONEZ C.C. N°26.050.549

RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2021-00207-00

Visto el informe secretarial que antecede el Despacho observa que lo solicitado por la doctora MARIA JOSE CASTRO DURANGO, quien se presenta como apoderada de ASFICOOP, no es procedente debido a que, así como lo decidió el juzgado en auto de fecha 26 de mayo de 2022, donde no se le reconoció personería para actuar como apoderada judicial de ASFICOOP, por considerar que el poder no provenía del correo de la entidad demandante, conforme lo establece el decreto 806 de 2020, en su artículo 5, condición esta se sigue incólume, por lo que se mantendrá lo ahí resuelto.

Además, con relación a la solicitud de entrega de títulos, correrá igual suerte, en razón a que no está reconocida para realizar la entrega y pago de dichos depósitos judiciales.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo,

RESUELVE:

PRIMERO: Manténgase la decisión tomada por el despacho a través de auto 26 de mayo de 2022, con relación al no reconocimiento como apoderada judicial de la entidad ASFICOOP, doctora MARIA JOSE CASTRO DURANGO, de conformidad con las motivaciones expuestas en el presente providencia.

SEGUNDO: Niéguese la solicitud de entrega de depósitos judiciales a la abogada MARIA JOSE CASTRO DURANGO, de conformidad con las motivaciones expuesta en el presente auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ

YAMIT AYCARDI GALEANO

Juez(a)

Juzgado Municipal - Promiscuo 001 San Pelayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

48d1989d6b908152e23660a3e0c39ff020aae20185b3c62fef299eab411f66e7

Documento firmado electrónicamente en 01-08-2022

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>